



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	OSCAR MAURICIOI ORTIZ CALLEJAS Y OTRO
DEMANDADOS	HEREDEROS DE RESURRECCION RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00015 00.
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído fechado Abril 7 del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado y demandante dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda sin devolución de los anexos toda vez que se trata de proceso electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, RESUELVE.

- 1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que no se subsanó en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc22386a4d78404bec7f2cddda0b2998ec0539d0e0503b9b4e9f53185cec377a

Documento generado en 26/04/2022 10:50:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**